

SECRETARIA. Cali, enero 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se omitió emitir pronunciamiento dentro de la providencia notificada en el estado No. 07 del día 24 del corrido mes y año, respecto de las peticiones presentadas por la parte demandada, así mismo se incurrió en error al hacer alusión en la providencia a una norma inexistente.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION
DTE:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DDO:	YOLANDA URBANO MUÑOZ
RAD:	760013103-012/2018-00226-00

Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría, para el impulso procesal pertinente y la igualdad de las partes en el presente litigio, habrá de disponer adicionar el auto calendado 13 de enero de 2023, para pronunciarse respecto al contenido de la prueba pericial arribada al proceso por el curador ad-litem de la pasiva, en los términos del numeral 6º del artículo 399 del C. G. P.; dejando en claro que la norma que soporta las actuaciones dentro del presente litigio, el artículo 399 del C´G.P. y no como involuntariamente se indicó en la providencia a adicionar.

Así mismo, se dispondrá que por secretaría y conforme el requerimiento de la demandada, remitir al correo electrónico suministrado el enlace del expediente para el acceso al mismo, para los fines que considere procedente. Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º. ADICIONAR el auto calendado 13 de enero de 2023, notificado en estado No. 07 del 24 del año en curso, disponiendo dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del avalúo comercial del inmueble objeto de expropiación aportado por el curador Ad-litem de la pasiva, en los términos del artículo 399 numeral 6º del C. G. P.

2º. REMITIR por secretaria a la demandada el respectivo link para acceso al expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a00e1400124ac49d7ea1d9377401a9847e7d59c20e3d8f8afa78e1837c4350**

Documento generado en 02/02/2023 12:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>